

de la fuente de guerra por el Sr. marqués de los vellos
 en la iglesia del señor san antonio de esta villa
 de que se pague a los Sr. marqués de los vellos por el
 elgo de ngacia una silla para sentarse en ella den
 no de los arcaños labrados que esta villa tiene en
 la dicha iglesia y sumas de le mande la quitare de quien
 uno se aduella a poner porque de esso puede resultar
 algun pleito y para esta villa los gastos que se ope
 deren tiene necesidad de que los cavallos que se
 ven de sus pobi para ser / se hien en la forma siguiente



El Refi de andrés de los bancos dice que los que en
 este caso tiene que dar es que se a uerda aler besto
 de los ramos a esta parte poner la agabilla aunque
 no es por ver que no puede determinar si a unbi
 no en esta villa que la aza que la justicia mirado
 que con brene

El Refi de andrés qe dice que se pague el que por
 quanto ama de quarenta años desde el men po de
 don fernando del casti llo qin de qe uenado de el
 marqués de uelosa la nra blla que se a que llo
 es un razon por de de ser fernando le uide
 unex cano como fue se por z de los que n pú qe qin
 de alcal de demas de que n sabe porque camino
~~si se a la nra uel de dng. quanto se con de~~
 besto de la nra cano no de se p uel de da ual no
 uel al aras por que en mand amisa a san antonio
 de la nra que se a p uel de en ella con qin se re que
 de un mas de lo que tiene de

El Refi de qe mer de po dar aranda dice que en
 quanto a poner silla el qe uenado en los que en
 su hia p o a i no uide dar que uide poner pla
 de justicia de la la a nra uel de de uel de uel de
 no es que la a b uel de uel de la men se men no
 no a la gado a uel de la p uel de que se supare a
 que a nra nra nra nra nra de uel de uel de uel de
 de los qin de uel de uel de uel de uel de uel de
 que nra nra de la nra p uel de uel de uel de